

*ORDEN de 4 de abril de 1962 por la que se rectifica la de 21 de diciembre último, que fijaba la plantilla incrementada del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado un error material en la redacción de la Orden ministerial de 21 de diciembre último, que fijaba la plantilla incrementada del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, Este Ministerio ha dispuesto se rectifique la citada Orden en el sentido de aumentar un Profesor Auxiliar de Formación Religiosa que se omitió en la misma.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 5 de abril de 1962 por la que se aumenta la plantilla de Profesorado Auxiliar del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes), y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-Ganadera de Alcira en el que se desarrollan las enseñanzas de los cinco cursos del Bachillerato Laboral Elemental y los dos de Bachillerato Superior, con un contingente de alumnado superior al de los restantes Centros de la misma modalidad, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La plantilla de Profesorado Auxiliar del citado Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira se incrementará a partir de 1 de octubre próximo con los siguientes Profesores:

Un Profesor Auxiliar del Ciclo Matemático.  
Un Profesor Auxiliar del Ciclo de Lenguas.  
Un Profesor Auxiliar del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.  
Un Profesor Auxiliar del Ciclo de Geografía e Historia.  
Un Profesor Auxiliar del Ciclo Especial.  
Un Profesor Auxiliar de Educación Física.  
Un Profesor Auxiliar de Religión.  
Un Ayudante de Delineación.

con las dotaciones reglamentarias de 12.000 pesetas anuales para los Profesores Auxiliares y 9.600 para el Ayudante.

Segundo. Por el Patronato Provincial de Valencia se procederá a la provisión de las citadas plazas con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos para el próximo año las partidas correspondientes a las obligaciones que por tal concepto corresponda asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 5 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el lote sexto del concurso público de adquisición de mobiliario con destino a Escuelas nacionales*

Excmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 16 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 26) concurso público para la adquisición de mobiliario escolar por cuantía de 13.200.000 pesetas, con cargo al número 347.311, subconcepto segundo del presupuesto; tomada nota por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, se procedió a la apertura de pliegos ante Notario en sesión de 4 del actual en la que no se formularon reclamaciones.

Examinados los dictámenes de la Asesoría Jurídica y de la

Delegación de Arquitectos designada, y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria.

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, acordó, a la vista de la unanimidad manifestada, adjudicar provisionalmente el lote sexto de armarios escolares a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofreció 352 unidades a 1.700 pesetas, por un total de 598.400 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procede, por Orden ministerial, y, dentro de los treinta días siguientes, se constituirá fianza del 4 por 100, conforme al número octavo de la Orden de convocatoria, y se formalizará el contrato en escritura pública.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 9 de abril de 1962.—El Director general, J. Tena.

Excmo Sr. Ministro de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza la ampliación de industria de fabricación de alambres, tejidos metálicos y derivados del alambre a «Rivière, S. A.», en Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Rivière, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de fabricación de alambres, tejidos metálicos y derivados del alambre, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Rivière, S. A.», la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año para la primera etapa y dos años para la segunda etapa, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid; 4 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba la instalación carburadora de G.L.P. denominada «RUMI» en favor de don Angel Moliner Roig.*

Vista la solicitud interesada por don Angel Moliner Roig, domiciliado en Barcelona, calle Marqués del Duero, núm 124 bis, de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de G.L.P. denominada «RUMI», adaptable a los vehículos automóviles;